

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 027 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

11 ABR 2008

**VISTOS;** El recurso de apelación a que se refiere el Oficio N° 3339-2007-GRP-420010.DRA.P de fecha 30 de noviembre del 2007, que contiene el recurso de apelación perteneciente a doña MARIA CAROLINA MENEGUZZI de FRIAS y el Informe N° 520 -2008/GRP-460000 del 11 de marzo del 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente MARIA CAROLINA MENEGUZZI de FRIAS, acude a esta Instancia Regional interponiendo recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 614-2007-GOB-REG-PIURA-DRA-P de fecha 12 de noviembre del 2007, expedida por la Dirección Regional de Agricultura Piura, en la que se resuelve otorgarle el beneficio por concepto de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto; y, que conforme es de verse el cálculo se hizo en base la Remuneración Total Permanente, concepto remunerativo que afirma no es lo que realmente le corresponde;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto que los beneficios sobre Subsidios por Fallecimiento, Gastos por Sepelio y Bonificación por Tiempo de Servicio se computan en base a la Remuneración Total Permanente, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica del mencionado Sector, mediante Informe N° 504-2003-EF, emitió opinión al respecto, señalando que "(...) para el otorgamiento de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio deben calcularse en función de la Remuneración Total Permanente";

Que, asimismo es de señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios, viene reiterando que "la determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios, Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo remuneración o ingreso total serán calculados en base a la Remuneración Total Permanente", disposición que ha sido acatada por la Dirección Regional de Agricultura Piura, en los casos materia de resolución, por lo que no resulta amparable lo solicitado por la recurrente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y ; su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 027 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág. 02.

11 ABR 2008

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**-Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la recurrente **MARIA CAROLINA MENEGUZZI de FRIAS** contra la Resolución Directoral N° 614-2007-GOB-REG-PIURA-DRA-P de fecha 12 de noviembre del 2007, emitida por la Dirección Regional de Agricultura; por las fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Hágase de conocimiento a doña **MARIA CAROLINA MENEGUZZI de FRIAS** en A.H. Quinta Julia -Mz. A .Lote 18-Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

  
-----  
Dr. LUIS ALBERTO ORTIZ GRANDA  
GERENTE REGIONAL

